CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 25), A CELEBRARSE EN MADRID, ESPAÑA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JESÚS GUZMÁN SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación de los "SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 25), A CELEBRARSE EN MADRID, ESPAÑA".

INECC UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP 0335**, de fecha **07 de noviembre de 2019**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0226/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó al C. Carlos Jesús Guzmán Santiago; en su carácter de Administrador Único de la empresa **"MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V.**, la adjudicación de la contratación de los "SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 25), A CELEBRARSE EN MADRID, ESPAÑA", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, obteniendo las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. **"EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO DECLARA:**

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **55,618** de fecha 31 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Pública número 7 del Distrito Federal, Benito Iván Guerra Silla, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 306748, bajo la denominación de **"MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V.**

2.2 Que mediante escritura pública número **30,814** de fecha 22 de junio de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público Provisional número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 306748, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"EL PRESTADOR"**, en la que se acordó adicionar al objeto social, entre otros, reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles, y en establecimientos de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.

2.3 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **MT&030204GV6.**

2.4 Que el **C. Carlos Jesús Guzmán Santiago**, quien se identifica con Credencial para Votar con número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número 47,548 de fecha 25 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Tinoco Ariza, Titular de la Notaría Pública número 88 del Distrito Federal, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 y que entró en vigor el día 30 de abril de 2019, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 19ND1391230, en el cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la prestación de declaraciones y no tener registro de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

2.8 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tlaxcala, número 165 interior 106, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de los "SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 25), A CELEBRARSE EN MADRID, ESPAÑA", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de $362,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), no aplica el IV.A. al tratarse de un servicio prestado

en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Le de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADO** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrá por aceptados.

CUARTA.- CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley d Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en establecido en el punto **"15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

VERSIÓN PÚBLICA

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo

dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 20 de noviembre de 2019 y concluirá el 17 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

VERSIÓN PÚBLICA

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

INECC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
RAYADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados

a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deductiva el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el punto **"16. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de proporcionar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de **administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración**, como **responsable técnico a la Mtra. María Patricia Arendar Lerner, Directora de Asuntos Internacionales** y como **supervisor al Mtro. Luis Alberto Galván Contreras, Coordinador Administrativo de la Dirección General.**

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 22 de noviembre de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

MTRA. MARÍA PATRICIA ARENDAR LERNER
Directora de Asuntos Internacionales

MTRO. LUIS ALBERTO GALVÁN CONTRERAS
Coordinador Administrativo de la Dirección General

POR "EL PRESTADOR"

C. CARLOS JESÚS GUZMÁN SANTIAGO
Administrador Único

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-024/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "MILEN TOUR & TRAVEL", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 25), A CELEBRARSE EN MADRID, ESPAÑA", CUYO MONTO ES $362,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), NO APLICA EL IVA AL TRATARSE DE UN SERVICIO PRESTADO EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 60/2019 | FECHA 20-NOV-19 | ANEXO SI X NO

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 25), A CELEBRARSE EN MADRID, ESPAÑA"

VERSIÓN PÚBLICA

Términos de Referencia

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

NOVIEMBRE 2019

Mtro. Luis Alberto Galván Contreras Coordinador Administrativo de la Dirección General	Mtra. María Patricia Arendar Lerner Directora de Asuntos Internacionales	C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

ÍNDICE

		Página
1.	Introducción.	3
2.	Justificación.	4
3.	Objetivos.	6
	Objetivo general.	6
	Objetivos específicos.	6
4.	Descripción del servicio y principales actividades a desarrollar.	6
5.	Productos a entregar.	7
6.	Lugar de entrega de la prestación del servicio.	8
7.	Utilización y/o beneficios o beneficiarios del servicio.	8
8.	Descripción de los impactos ambiental, social y económico	8
9.	Tipo de contrato, periodo de contratación y partida presupuestal.	9
10.	Cronograma de actividades y pagos.	10
11.	Forma de pago y facturación.	10
12.	Requisitos a cubrir por el prestador de servicios.	11
13.	Requisitos que deberán incluir las propuestas técnica y económica.	12
14.	Pruebas de verificación del servicio a contratar.	12
15.	Garantía de cumplimiento.	13
16.	Penas convencionales.	14
17.	Deductivas del pago	14
18.	Procedimiento de contratación.	15
19.	Forma de evaluación.	15
20.	Nombre y cargo de las personas servidoras públicos del área requirente.	15
21.	Nivel de confidencialidad.	15
22.	Aviso de privacidad.	15
23.	Código de Conducta del INECC.	16
24.	Protocolo de actuación.	16
25.	Requisitos para presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones aplicables.	16
26.	Dudas y/o aclaraciones.	17
27.	Bibliografía.	17

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), fue firmada por el Gobierno de México el 13 de junio de 1992 y aprobada unánimemente por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 3 de diciembre del mismo año. Tras la aprobación en Senado, la Convención fue ratificada ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 11 de marzo de 1993. A través de este acto de ratificación, el Gobierno de México hizo constar, en el ámbito internacional, su consentimiento en obligarse a cumplir con los lineamientos establecidos en este instrumento.

La Convención cuenta con un mecanismo de funcionamiento para asegurar que sus acuerdos sean efectivos; en sus reuniones se elaboran decisiones que deben ser aprobadas por todas las Partes, por medio del consenso y que desarrollan los diferentes artículos de dicha Convención. Estas decisiones se discuten y aprueban en las Conferencias de las Partes (CoP).

La CoP es la máxima autoridad de la Convención con capacidad de decisión. Es una asociación de todas las Partes que se reúnen todos los años durante dos semanas. En estas asambleas participan miles de delegados gubernamentales, observadores y periodistas. La CoP se reúne en Bonn, sede de la Secretaría, salvo cuando una Parte se ofrece como anfitriona de la sesión.

Para alcanzar el objetivo último de la Convención se definieron compromisos para las Partes firmantes, con base en el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas; bajo el cual los países desarrollados, conocidos como países ANEXO I, adoptaron el compromiso cuantitativo de reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para regresar, en el año 2000, a los volúmenes de emisión que tenían en 1990 y mantenerse en esos niveles.

Los países en vías de desarrollo se conocen como países NO ANEXO I, una de las características de este grupo, es que los países que lo conforman, no tienen compromisos cuantitativos de reducción de emisiones, no obstante, comparten los compromisos aplicables a todas las Partes de la Convención, entre los que figuran actividades de planeación, implementación, de acciones y educación, y difusión del conocimiento.

México realiza diversas actividades para dar cumplimiento a sus compromisos ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre las que se encuentran la elaboración de documentos de planeación a nivel nacional y estatal, y la elaboración de las Comunicaciones Nacionales de México con sus respectivos inventarios de emisiones.

Tres años después de que la Convención fuese aprobada, el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC), dependiente de las Naciones Unidas, publicó su Segundo

VERSIÓN PÚBLICA

Informe de Evaluación, en el que concluía que el clima ya había comenzado a cambiar a causa de las emisiones de GEI.

En respuesta a este informe, en 1997, los gobiernos acordaron incorporar una adición a la Convención, conocida con el nombre de Protocolo de Kioto, que dispuso de medidas más enérgicas, en particular, compromisos jurídicamente vinculantes de reducción o limitación de emisiones. El Protocolo de Kioto entró en vigor en febrero de 2005, y estableció objetivos de reducción de emisiones netas de GEI para los principales países desarrollados y economías en transición, con un calendario de cumplimiento.

La Conferencia de las Partes evalúa la situación del Cambio Climático y la eficacia del tratado, examina las actividades de los países miembros, en particular estudiando las comunicaciones nacionales y los inventarios de emisiones; considera las nuevas investigaciones científicas, y trata de aprovechar la experiencia a medida que avanzan los esfuerzos por hacer frente al cambio climático.

El 12 de diciembre de 2015, se adoptó el Acuerdo de París, ratificado por 170 países, dicho acuerdo sobre el Cambio Climático, supone un gran paso en el proceso internacional de acción contra el Cambio Climático en el marco las Naciones Unidas.

El Acuerdo de París se construye a partir de los trabajos realizados en el marco de la Convención, trazando un nuevo rumbo en el esfuerzo mundial para combatir el Cambio Climático.

El Acuerdo de París busca acelerar e intensificar las acciones y las inversiones necesarias para alcanzar un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. Su objetivo central es fortalecer la respuesta global ante la amenaza del Cambio Climático manteniendo el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 grados centígrados con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 grados con respecto a los niveles preindustriales. El Acuerdo también tiene como objetivo, fortalecer la capacidad de los países para hacer frente a los impactos del Cambio Climático.

2. JUSTIFICACIÓN.

México participa en las negociaciones multilaterales de cambio climático con el objetivo de impulsar una economía global competitiva, no discriminatoria, sustentable, incluyente y baja en carbono.

El país cuenta con un marco regulatorio e institucional que permite reducir las emisiones y seguir una estrategia de adaptación a los efectos del cambio climático con el concurso de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto.

VERSIÓN PÚBLICA

Para responder a los desafíos que presenta el cambio climático, el país ha generado un marco legal, normativo y de planeación de largo plazo plasmado en una Ley General de Cambio Climático (LGCC) que incluye las bases para el cumplimiento del Acuerdo de París, una Estrategia Nacional de Cambio Climático con visión a 10- 20-40 años (ENCC), una Estrategia de Medio Siglo (EMS), un Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 y en la creación de un Sistema Nacional de Cambio Climático, arreglo institucional crucial en la materia, que involucra a los tres órdenes de gobierno, y a la sociedad civil.

Conjuntamente con el resto de la comunidad internacional, el país ha asumido la responsabilidad de cumplir con su Contribución Nacionalmente Determinada (CND o NDC por sus siglas en inglés) referida en el Acuerdo de París y ha entregado ya seis comunicaciones nacionales y un informe bienal de actualización, cumpliendo así con los mecanismos de transparencia establecidos en la Convención.

VERSIÓN PÚBLICA

México participa activamente en las reuniones internacionales sobre cambio climático y desarrollo sustentable. Durante el periodo 2012-2018, México jugó un papel importante en la definición de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y en la definición del régimen climático multilateral, impulsando la incorporación de diversos temas estratégicos en las Conferencias de las Partes de la CMNUCC y, en particular, en las negociaciones del Acuerdo de París, tales como la equidad de género y los derechos humanos.

Durante la pasada Conferencia de las Partes (CoP 24), la participación de México se enfocó en establecer frente a la comunidad internacional la postura del gobierno de pleno compromiso para la implementación nacional del Acuerdo de París, mediante políticas y medidas concretas.

La CoP 25 estará marcada por una importante agenda para la diplomacia climática internacional donde se tendrá la oportunidad de constatar la finalización de las directrices para la operación del Acuerdo de París y hacer un balance de la manera como las Naciones van avanzando en su implementación, de hecho, se espera que los gobiernos presenten acciones significativas en el avance de la implementación del Acuerdo.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), como parte esencial en el desarrollo de investigaciones y acciones para la adaptación y mitigación de emisiones que se está llevando a cabo en México, asiste a las CoP's en atención a su objeto y atribuciones.

La LGCC, establece que el INECC tendrá como atribuciones principales el coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con Cambio Climático; incluyendo, entre otros, los temas de mitigación de emisiones y adaptación, así como por objeto la coordinación y realización de estudios y proyectos de investigación

científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Asimismo, la LGCC, establece que el INECC deberá contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos.

Si bien la Conferencia de las Partes (CoP 25) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), se llevará a cabo del 2 al 13 de diciembre de 2019, el servicio de hospedaje de la delegación del INECC, conformada por 4 personas servidoras públicas, será del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, en virtud de que en los días previos se tienen programadas diversas reuniones y actividades con otras delegaciones, grupos políticos a los que pertenece y coaliciones internacionales de las cuales forma parte.

VERSIÓN PÚBLICA

3. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

El prestador de servicios deberá gestionar y asegurar el hospedaje que permita la participación de las 4 personas servidoras públicas adscritas al INECC durante las Reuniones de la CoP 25 y CMNUCC, y las reuniones previas, a celebrarse en Madrid, España, del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El prestador de servicios deberá hacer las reservaciones necesarias de hospedaje en Madrid, España, garantizando que sea adecuado y cómodo y que incluya los desayunos tipo buffet, por un total de 15 noches por cada persona servidora pública del INECC (60 noches en total).

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

La sede de la CoP 25 será en Madrid, España, en el lugar que los organizadores de la Conferencia de las Partes determinen.

El hotel en Madrid, España, deberá encontrarse a una distancia máxima de 15 kilómetros del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid - Barajas y deberá ser mínimo de categoría 4 estrellas.

El hospedaje se requiere del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, para 4 personas en habitación individual sencilla o estándar y deberá incluir los desayunos tipo buffet.

La contratación del servicio será mediante contrato cerrado a precio fijo en moneda mexicana, al momento de la adjudicación. Las fechas y la sede pueden ser sujetas a cambios sin previo aviso por parte de los organizadores del evento, en su caso, se le notificará al proveedor adjudicado los cambios correspondientes.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

a. Servicio de Hospedaje

Los participantes, deberán remitir la reserva a favor del INECC, al momento de presentar sus propuestas técnica y económica, que asegure el hospedaje para las 4 personas servidoras públicas adscritas al INECC, adjuntando la dirección y ubicación del hotel.

Las habitaciones deberán ser individuales (4 sencillas o estándar), por un total de 15 noches por cada persona servidora pública del INECC (60 noches en total) y con una estancia del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	ESTANCIA	TIPO HABITACIÓN	NÚMERO DE HABITACIONES	NÚMERO DE NOCHES
1	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019	Estándar	1	15
2	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019	Estándar	1	15
3	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019	Estándar	1	15
4	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019	Estándar	1	15
	TOTALES		4	60

El hotel y/o las habitaciones deberán contar con las siguientes amenidades y servicios:

1) Internet inalámbrico
2) Línea Telefónica
3) Aire Acondicionado
4) Área de trabajo que incluya escritorio y sillón ejecutivo
5) Servicio a la habitación las 24 horas
6) Centro de negocios.
7) Restaurante

VERSIÓN PÚBLICA

b. Servicio de alimentación (desayunos)

Los participantes deberán garantizar que el hotel incluya dentro de sus tarifas, el servicio de alimentos (desayunos tipo buffet) para las 4 personas servidoras públicas del INECC, durante los 15 días de estancia (un total de 60 servicios), como se detalla en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS	NÚMERO DE SERVICIOS POR DÍA	DÍAS	TOTAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS
Servicio de desayuno tipo *buffet* por día y por cada uno de las personas servidoras públicas	4	15	60 Desayunos tipo buffet

6. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios de hospedaje y alimentación se deberán proporcionar en la Ciudad de Madrid, España en el hotel que se designe para tales efectos, del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, para las 4 personas servidoras públicas al INECC.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Las 4 personas servidoras públicas del INECC que asistan a la CoP 25.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

La Conferencia de las Partes se ha convertido en un espacio de diálogo, intercambio de ideas, exposición de proyectos y entendimiento mutuo para desarrollar la agenda internacional en el enfrentamiento al cambio climático. Cada una de las reuniones de la CoP ha establecido propósitos específicos, desde el compromiso a la reducción de los GEI, la creación del Protocolo de Kioto, el Fondo Verde Climático, así como el Acuerdo de París, enfocado en limitar el aumento de la temperatura a 2°C.

La reunión de 197 Estados con circunstancias, agendas y propuestas distintas, se ha convertido en un reto para la CoP, sin embargo, siempre se ha establecido como prioridad el actuar contra el cambio climático, generando un impacto real que pueda evitar las peores consecuencias o catástrofes para la humanidad.

En la actualidad, se ha mostrado el principal impacto de la CoP con la reducción de emisiones de GEI de al menos 57 países, a un nivel requerido para controlar el calentamiento global, de igual manera se ha extendido este compromiso cada uno de los Estados presentes en las Conferencias.

En este espacio se permitió la creación de la *Alianza Global para un futuro energético sin carbón*, liderada por Reino Unido y Canadá, la cual estableció como

VERSIÓN PÚBLICA

objetivo la eliminación del carbón como energético en los países de la OCDE y Unión Europea en 2030. Esta alianza reúne a más de 20 países, entre los que destacan México, Dinamarca, Nueva Zelanda, Finlandia e Italia.

En relación al aspecto económico se han programado 51 iniciativas para la fijación de precios del carbono, cubriendo 15% de emisiones globales. Gracias al apoyo de 18 Estados, se ha concentrado de 70,000 millones de dólares para la lucha contra el cambio climático.

En sentido social, cada uno de los esfuerzos de las naciones se ven dirigidos al mejoramiento de las condiciones terrestres para el desarrollo de la vida humana en el planeta tierra. Por tanto, se considera que *"[...] la única forma de lograr el desarrollo sostenible es considerando el cuidado y respeto por el medio ambiente"*. (Schmidt, 2019).

La participación del INECC en estas reuniones permite:

- Visibilizar y posicionar a nivel internacional lo que el país realiza en materia de adaptación y mitigación de emisiones.
- Participar en un espacio de aprendizaje e intercambio experiencias con otros países en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Incidir en la política climática internacional, en temas como derechos humanos, género, estrategias de adaptación y mitigación.
- Incidir, perfeccionar y actualizar las leyes, programas y políticas nacionales de cambio climático.
- Acceder a nuevos mecanismos de cooperación y financiamiento para atender la problemática del cambio climático.
- Detonar investigación científica, elaborar recomendaciones de política pública y liderar posiciones para que los países se comprometan hacia el desarrollo de una economía baja en carbono.

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

El tipo de contrato será cerrado de precio fijo.

El periodo de contratación será el siguiente:

Fecha de inicio: 20 de noviembre de 2019

Fecha de término: 17 de diciembre de 2019

La partida presupuestal será la 38301 (Congresos y convenciones).

VERSIÓN PÚBLICA

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS.

El prestador del servicio adjudicado, deberá presentar como entregable los siguientes:

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO	PERIODO
1	Etapa preparatoria: Entrega de todos los productos e insumos necesarios previos a las reuniones: ✓ Carta de reservación del hotel seleccionado con 4 habitaciones para las personas servidoras públicas del INECC con los desayunos tipo buffet incluidos (De conformidad con los apartados 4 y 5 de los presentes TdR's)	100%	20 de noviembre de 2019
2	Etapa del evento: Asegurar que sean proporcionados los servicios de hospedaje con desayunos tipo buffet, como se detalla en los apartados 4 y 5 de los presentes TdR's.		30 de noviembre al 15 de diciembre de 2019
3	Etapa final: Al término del evento el prestador del servicio deberá entregar: ✓ Carta Conclusión, detallando los servicios proporcionados.		17 de diciembre de 2019

VERSIÓN PÚBLICA

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

El pago total se efectuará en una sola exhibición y se realizarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de la prestación del servicio (como se detalla en el apartado 10 numeral 3 de los presentes TdR's) a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El oferente adjudicado deberá presentar en la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de la factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el

oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE120606AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

La factura deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: luis.galvan@inecc.gob.mx

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Solo podrán participar las personas físicas o morales nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia (TdR's).

Participarán únicamente los proveedores que, tengan sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, y se relacione con el objeto de la presente contratación.

VERSIÓN PÚBLICA

13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

a. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme a los presentes TdR's.

La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada y deberá considerar la totalidad de los conceptos indicados en los apartados 4 y 5 de los presentes TdR's.

Se deberá describir detalladamente las características de los servicios, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en los presentes TdR's. La presentación de la propuesta técnica deberá ser firmada por el representante legal de la empresa o en su caso por el ofertante.

b. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada y se deberán indicar los siguientes aspectos:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.
- En la propuesta económica se deberán ofertar los servicios integrales de: Hospedaje y alimentos (Desayunos tipo buffet) de conformidad con los apartados 4 y 5 de los presentes TdR's.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Los participantes deberán cotizar cada uno de los conceptos establecidos en los apartados 4 y 5 de los presentes TdR's.

La prestación de los servicios será del 20 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, de conformidad con los apartados 9 y 10 de los presentes TdR's .

Con la notificación de la adjudicación serán exigibles a la persona a que se haya adjudicado las obligaciones establecidas en los presentes TdR's.

14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Por las especificaciones del servicio a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

VERSIÓN PÚBLICA

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se

VERSIÓN PÚBLICA

sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

16. PENAS CONVENCIONALES.

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por cada día de atraso en la entrega del servicio, considerando que por día se deben proporcionar 4 habitaciones, teniendo un total de 60 noches por todo el servicio.	2% por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, de acuerdo a los apartados 4 y 5 de los presentes TdR's.

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA
En caso de proporcionar el servicio parcial o deficientemente	Del precio unitario de la habitación por día se descontará el costo del o los servicios y/o amenidades no prestados en tiempo y forma, de acuerdo a los apartados 4 y 5 de los presentes TdR's.

Las deducciones económicas se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

VERSIÓN PÚBLICA

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la LAASSP.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, como Administrador del Contrato.
- Mtra. María Patricia Arendar Lerner, Directora de Asuntos Internacionales del INECC, como Responsable Técnica.
- Mtro. Luis Alberto Galván Contreras, Coordinador Administrativo de la Dirección General del INECC, como Supervisor del contrato.

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización de la persona servidora pública del INECC facultada para ello.

22. AVISO DE PRIVACIDAD.

El INECC, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

VERSIÓN PÚBLICA

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet https://www.inecc.gob.mx/transparencia/

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el *"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"*, el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al *"PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"* (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución: aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

b) Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia: se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento

VERSIÓN PÚBLICA

Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

c) Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados: se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas: patricia.arendar@inecc.gob.mx y luis.galvan@inecc.gob.mx

27. BIBLIOGRAFÍA.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

Código Fiscal de la Federación

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Código de Conducta del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Ley General de Cambio Climático consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

Sitio web de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático: https://unfccc.int/es

Sitio web de la CoP-25
https://www.cop25.cl/web/

Organización de las Naciones Unidas, "COP 24: Qué está en juego en la cumbre del clima y qué debes saber", en *Noticias ONU*, 29 de noviembre de 2018, Dirección URL: https://news.un.org/es/story/2018/11/1446711

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, *Resultados de México en la COP 23 y Convocatoria al Segundo Encuentro Nacional de Respuestas al Cambio Climático*, Gobierno de México, México, 21 de noviembre de 2017, Dirección URL: https://www.gob.mx/inecc/prensa/resultados-de-mexico-en-la-cop-23-y-convocatoria-al-segundo-encuentro-nacional-de-respuestas-al-cambio-climatico-135503?idiom=es

VERSIÓN PÚBLICA

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

MTRA. MARÍA PATRICIA ARENDAR LERNER
DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

MTRO. LUIS ALBERTO GALVÁN CONTRERAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EL PRESTADOR

MILEN TOUR & TRAVEL S.A. de C.V.
C. CARLOS JESÚS GUZMÁN SANTIAGO

VERSIÓN PÚBLICA

Este Anexo forma parte integral del Contrato No. INECC/AD-024/2019, celebrado entre el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Empresa Milen Tour & Travel S.A. de C.V.**, para la prestación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 25), A CELEBRARSE EN MADRID, ESPAÑA"**, cuyo monto es por la cantidad de **$362,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** no incluye IVA por tratarse de servicios prestados en el extranjero.